CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE POSTGRADO Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA.

En Sevilla, a 8 de junio de 2000

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. Victor Cruz Cardona, como Director General de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado, con sede en Salamanca,

Y DE OTRA, la Excma. y Mgfca. Sra. Dª. Rosario Valpuesta Fernández, Rectora-Presidenta de la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en nombre y representación de esta,

Reconociéndose mutuamente legitimación jurídica suficiente, suscriben en nombre y representación de las respectivas entidades, el presente documento y al efecto,

EXPONEN

PRIMERO: Que ambas instituciones promueven el fortalecimiento de las relaciones educativas, científicas y culturales, así como el conocimiento recíproco entre los países iberoamericanos.

SEGUNDO: Que la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado constituye un Sistema Interuniversitario para la cooperación horizontal entre las Instituciones Asociadas. Tienen entre sus objetivos el desarrollo de una oferta académica de excelencia en el nivel de postgrado, el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, la promoción de convalidaciones y homologaciones de contenidos o de títulos de postgrado, la ejecución de investigaciones o proyectos de desarrollo y demás formas de cooperación interuniversitaria.

TERCERO: Que la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, tiene entre sus objetivos la cooperación interuniversitaria a nivel nacional e internacional y que además de los logros académicos ya alcanzados, aspira a mantener niveles de excelencia y de innovación en el área iberoamericana.

CUARTO: Que la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se plantean como una de sus formas de acción, colaborar estrechamente entre sí, en cuanto ello signifique establecer formas de cooperación horizontal que traslade entre las instituciones universitarias de los países iberoamericanos, las realizaciones académicas y científicas que cada una de ellas hubiera alcanzado para el beneficio de todas y en función del avance científico, tecnológico y cultural de nuestra comunidad de naciones.

QUINTO: Que ambos organismos aspiran a potenciar sus actividades a través de la cooperación mutua, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: La Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, desarrollarán proyectos operativos de cooperación mutua en educación, ciencia y cultura.

SEGUNDA: La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, acuerda asociarse en el sistema de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado conforme al contenido de sus Estatutos que se anexan a este Convenio.

TERCERA: La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, mantiene su total autonomía, y asume la organización, financiación, dirección y realización de los cursos de postgrado que acuerde integrar al Sistema, responsabilizándose del nivel académico exigido para los fines de su convocatoria.

CUARTA: La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, comunicará a la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado con debida antelación, los programas o cursos de postgrado que considere de mayor nivel académico que cubran un mínimo equivalente a 30 créditos académicos (un crédito académico en un semestre de quince semanas equivalen a 15 horas en clases teóricas o 30 horas de trabajo práctico) e incluirá información detallada que abarque los puntos siguientes:

a) Información General del curso, objetivos, titulación, requisitos de admisión, costes de inscripción, régimen de estudios, servicios académicos, ayudas a estudiantes extranjeros, etc.
b) Plan de estudios: desarrollo curricular, calendario y requisitos de graduación.
c) Profesorado: su titulación y dedicación; y cualquier otra información que se considere de utilidad para estudiantes de otros países.

QUINTA: Cada curso o especialidad que la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, desee incorporar a la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado será propuesto por escrito a la misma, la cual, confirmará por el mismo medio la incorporación, sin necesidad de establecer convenios adicionales.

SEXTA: Ambos organismos podrán convenir la desincorporación de un determinado curso de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado cuando lo juzgue conveniente, respetando la terminación del período académico que garantice la finalización de las obligaciones lectivas y de titulación asumidas con el estudiante.

SÉPTIMA: La Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado se encargará de difundir el curso o programa en los restantes paises de la Comunidad Iberoamericana al objeto de dar a las instituciones y personal interesado toda la información requerida, utilizando para ello un Catálogo unificado de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado, así como sus propios canales de información y comunicación.

OCTAVA: La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se compromete a que en las publicaciones, catálogos o folletos en los que se anuncie el curso o cursos incorporados a la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado, se haga mención expresa en lugar destacado de la siguiente información: CURSO INTEGRADO A LA ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE POSTGRADO.

NOVENA: La Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado, colaborará con la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en los procesos de evaluación y acreditación internacional de su oferta académica de postgrado.

DÉCIMA: La Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado pondrá a disposición de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, su infraestructura para tareas de selección, admisión y asistencia técnica que se requieran para la eventual participación de estudiantes de otros países iberoamericanos.

UNDÉCIMA: La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, dentro de su plena autonomía, colaborará en el establecimiento de programas o proyectos de cooperación horizontal con las demás instituciones que integran la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado.

DUODÉCIMA: La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a través de su máxima autoridad, formará parte del Consejo Superior de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado conforme se especifica en los Estatutos.

DECIMOTERCERA: Cualquier otra iniciativa que sea mutuo interés podrá ser objeto de acuerdo adicional en el marco del presente Convenio.

DECIMOCUARTA: Ambos organismos crearán los canales de comunicación que permitan una fluida información de las actividades académicas y científicas que realizan, que serán divulgadas a través de sus medios de difusión.

DECIMOQUINTA: El presente Convenio tendrá una duración indefinida pudiendo cada una de las partes ponerle término, previa denuncia a la otra, con seis meses de antelación. No obstante, los proyectos, cursos o programas que se pudieran estar realizando, como consecuencia del presente Convenio, deberán llegar a su finalización.

En prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus cláusulas, ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE POSTGRADO.

ASOCIACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE POSTGRADO

Fdo: Victor Cruz Cardona.

POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA.

Fdo: Rosario Valpuesta Fernández.